

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado 2219

Contra

Jose Serrano Felices

vecino de

Herrera de los N.

Cantidad

8.100 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Cariñena

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolucion que preceda
adaptar en armenia con el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
57.60	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	3.45	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 54.15 ptas.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Handwritten signature]

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA



126

5691/23



Juzgado Civil Especial
 de
 Responsabilidades Políticas
 de
 Zaragoza

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 2219

Contra Jose Serrano Felices

Vecino de Herrera de los Navarros

Responsabilidad exigida

Iniciado 2 - 1 - de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Sr Solano Costa

Sr Perez Llantada

Mod. 1

M

1

Al Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Saragoza
San Miguel, 48, 1º, Dcha. :-: Telefono 51-14

Cuenta jurada que rinde el Alcalde D. Pedro Guillón Felipe, de los bienes propiedad del vecino de esta villa D. José Serrano Felipe de los cuales se hizo cargo la Comisión Municipal de Recuperación Agrícola de esta villa, por hallarse abandonados, pieza separada nº correspondiente al periodo de un año.

INGRESOS

Fecha	Concepto	Cantidad Ptas.Cts.
Rentado		
31-X-1940	Un campo en Gascones de 80 areas	20'00
	Otro en Gascones de 80 areas.	10'00
	Otro en Rio Seco de 40 areas.	30'90

Por venta de frutos

Ninguno

Por otros ingresos

Ninguno

SUMA LOS INGRESOS. 60'00



GASTOS

Fecha	Concepto	Cantidad Pts.Cts.
	Contribuciones justificante n° _____	
	Repartimiento vecinal. " " _____	
	Otros impuestos. " " _____	
	Per jornales empleados y labores realizadas, según justificante n° _____	
	Otros gastos. justificante n° _____	
	4 % premio administración. n° <u>1</u>	2'40
	TOTAL DE GASTOS.	2'40

RESUMEN

Suman los ingresos.	60'00
Id. los gastos.	2'40
SALDO.	57'60

El saldo de pesetas cincuenta y siete, sesenta ets., se remite por mano al Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas en 30 de Diciembre de 1940.

Herrera de los Navarros a 30 de Diciembre de 1940.

El Alcalde,

Pedro Guille



8

He recibido la cantidad de dos Pesetas cuarenta
centimos, por el 4 % premio administración de los bienes de Jote
Serrano Felipe.
Herrera de los Navarros a 31 de Octubre de 1940.



Recibí:

El Alcalde,

Pedro Guillén

Providencia Juez Civil Especial

Sr. SOLANO.

Zaragoza, a nueve de enero de mil
novecientos cuarentay uno

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a Jose Serrano Felices, vecino de Herrera de los Navarros déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Póngase en conocimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas, rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para dejar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional, diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de H de los Navarros para que a los fines enumerados se practiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para casos análogos, inventariándose los bienes del presunto responsable, valorándose pericialmente en venta y renta y constituyéndolos en poder y administración del interesado o sus familiares que a ello tienen derecho reconocido o en administración judicial de acuerdo con las pertinentes normas legales e instrucciones de la Superioridad que resulten aplicables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión o administración conferida lo es a título de depósito a disposición de este Juzgado y resultas del pertinente expediente, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportuna diligencia y en tal momento la prevención 5.ª del art. 49 de la Ley. Requiérase a los que hasta la fecha vinieron poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión, remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo de diez días prorrogables a instancia de los interesados y por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justificadas así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva administración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas salvo los casos especiales de exención en los días primeros de cada año y enterados que de no hacerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones **y así se recibe de la cantidad recibida**

cantidad recibida

Unos cheques con los antecedentes relativos a 1934...

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.

Seguidamente se cumplió lo acordado hoy fe

[Handwritten initials]
[Handwritten signature]

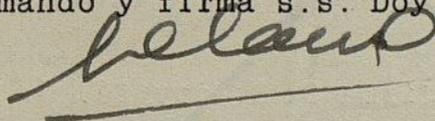
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

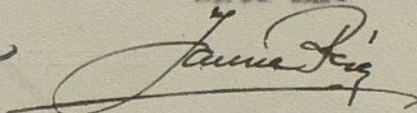
9
de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí.



DILIGENCIA. -Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Carriena las actuaciones compuestas de cuatro folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cincuenta y cuatro con quince pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

